

Tema: Crea Centro Terapéutico Interdisciplinario.
Fecha: 01/11/2013

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3197/2013

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo y Título II de la Constitución Provincial, art. 53º, se establece que el Estado Provincial garante del derecho a la salud, integra todos los recursos y concreta la política sanitaria con el Gobierno Federal, los Gobiernos Provinciales, Municipios e Instituciones Sociales, Públicas y Privadas; que en el Capítulo II, Título II, Régimen Municipal de la Constitución Provincial, art. 173º, inc. 8, se establece como competencia del Municipio la de ejercer sus funciones político administrativas y en particular el poder de policía, con respecto a las siguientes materias: Salud Pública, asistencia social y educación, en concurrencia con la Provincia; que en virtud del art. 173º, inc. 16 de la Constitución, el Municipio puede ejercer cualquier otra competencia de interés Municipal que la Constitución no excluya taxativamente y en tanto no haya sido reconocida expresa o implícitamente como propia de la Provincia, atendiendo fundamentalmente al principio de subsidiariedad del Gobierno Provincial con respecto a los Municipios; que en virtud del principio de subsidiariedad del Estado, el Municipio está facultado para asumir una responsabilidad concurrente como es la de atender la salud preventiva de los vecinos a través de un Centro terapéutico; que el municipio reconoce a la salud, como derecho fundamental y bien social, priorizando la estrategia de atención primaria de la salud, promoviendo, planificando y ejecutando programas de medicina preventiva; asimismo controla periódicamente los factores biológicos, psicológicos y ecológicos que puedan causar daños, cumpliendo un rol socioeducativo; que el municipio concerta políticas sanitarias con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales; que la realidad social demanda soluciones tangibles a las necesidades de los vecinos de nuestra ciudad, lo cual requiere de la formulación de políticas públicas y la adopción de medidas proactiva en el abordaje de los derechos humanos fundamentales de los niños y adolescentes, jóvenes y madres gestantes más vulnerables de nuestra sociedad; que se debe generar un espacio de contención psicológica y social que permita articular las dependencias municipales a fin de ayudar y fortalecer al contexto inmediato del que dependen los niños adolescentes y jóvenes, madres gestantes y adultos en situación de riesgo.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) CREASE el Centro Terapéutico Interdisciplinario Municipal, que funcionará bajo la órbita de la Secretaria de Asuntos Sociales y/o el área municipal que determine el Departamento Ejecutivo.

Art. 2º) El Centro Terapéutico Interdisciplinario Municipal, estará dirigido a la orientación, asesoramiento, prevención y asistencia social, psicológica, terapéutica, medico preventiva y ayuda humanitaria, a los niños, adolescentes, jóvenes y madres gestantes, y adultos, quienes se encuentren en una situación de vulnerabilidad o alteración en la salud, provocada por cualquier tipo de patología y/o adicción que los ponga en situación de riesgo social, brindando el apoyo y tratamiento, a través de consulta externa, programas ambulatorios y complementarios en psiquiatría, psicología, reeducación y abordaje familiar, mediante un modelo de intervención mixto (Biopsico- socio-cultural), con el propósito de lograr el restablecimiento de la salud, deshabitación, reeducación y reinserción socio familiar.

Art. 3º) Los servicios del Centro Terapéutico Interdisciplinario Municipal, están orientados a brindar atención especializada en el campo curativo, preventivo, reeducativo y de difusión. Se complementará con la intervención de clínicas, sanatorios, hospitales y otros centros de salud o se permitirá la intervención profesional de otras especialidades médicas, cuando el caso así lo amerite y/o no se cuente en la institución creada mediante la presente con atención especializada.

Se cumplirá con los criterios de calidad de la atención (continuo, holístico y con autonomía del usuario) y calidad de servicio (accesible en todos sus componentes, específico, integrado y complementario), con la única finalidad de lograr la excelencia y eficacia del servicio.

Contará con un sistema de información e indicadores de calidad que permita monitorear la calidad de atención: manuales terapéuticos de procedimiento; memorias terapéuticas; programa terapéutico específico, estructurado por fases y etapas, con los respectivos criterios de evaluación por fase y etapa; formatos de registro terapéutico; formatos de registro administrativo; manual de formatos terapéuticos y administrativos; actividades realizadas y sus resultados, lo cual servirá para evaluar, decidir, planificar, elaborar y ejecutar planes de mejoramiento continuo con el fin de obtener la excelencia y optimizar los servicios de atención para proyectarse a otros programas.

Para garantizar la atención adecuada, contará con personal idóneo, profesional calificado y con experiencia en el campo pertinente, de acuerdo a la normativa vigente.

Art. 4º) Son objetivos del Centro Terapéutico Interdisciplinario Municipal:

- a) Identificar y tratar las enfermedades, mediante un tratamiento integral en los aspectos, biopsico-sociocultural;
- b) Implementar un modelo de intervención biopsico-social-cultural, bajo la modalidad de seguimiento terapéutico integral;
- d) Ofrecer atención de consulta externa, en las especialidades médicas que cuenten los centros de Salud Municipal;
- e) Dar atención ambulatoria a través de diversas terapias, con procesos de seguimiento, de forma individual y grupal;
- f) Desarrollar programas y proyectos orientados a la prevención y concienciación de la sociedad en cuidados de la salud, enfermedades trastornos y adicciones;
- g) Cumplir con los criterios y estándares de calidad en la atención y prestación de servicios, para lo cual implementará un sistema de información e indicadores que permitan monitorear sus procesos;
- h) Garantizar el acceso a la salud de grupos sociales vulnerables, y que viven en situaciones de riesgo, aplicando un modelo de coordinación de competencias municipales, provinciales y nacionales, organismos nacionales y ONG's y otros, vinculados a los objetivos de la institución;
- i) Atender y brindar orientación, apoyo y tratamiento en enfermedades de salud mental, a través de consulta externa y programas ambulatorios y complementarios en Psiquiatría, Psicología, Reeducción y Abordaje Familiar;
- j) Implementar un modelo de gestión que permita al Centro la sostenibilidad del servicio, a través de niveles adecuados de coordinación interinstitucional y corresponsabilidad del usuario y de la población en general con un criterio participativo y solidario.

Art. 5º) El Centro Terapéutico Interdisciplinario Municipal, interdisciplinario Municipal deberá contar con los siguientes servicios: Asistencial, Pedagógico, Terapéutico, Clínico y Social.

Art. 6º) El servicio Asistencial:

El servicio asistencial deberá contar con enfermeras y asistentes, que se encuentre disponible durante las jornadas y/o guardias en turnos: mañana, tarde y noche.

Este Equipo colabora directamente con el profesional médico y otros profesionales del equipo de salud, elaborando planes de cuidado integrales y recibiendo capacitación permanente.

Art. 7º) El servicio Pedagógico:

El Servicio estará conformado por un equipo de Psicopedagogía, Profesores en Educación Especial con orientación Motora y Mental, Profesores de Educación Física y Profesores de música.

Tendrá como objetivo brindar las bases para planificar metodologías de incorporación de conocimientos y aprendizajes de carácter educativo a través de enfoques y técnicas de carácter terapéutico, afianzando nociones ya adquiridas y estimulando el despliegue de las potencialidades y habilidades futuras.

Art. 8º) Servicio Clínico:

El servicio Clínico será realizado a través de los centros de salud Municipales de forma coordinada con el Centro Terapéutico Interdisciplinario Municipal, integrado por personal profesional médico especializado (Pediatria, Cardiología, Psiquiatría, Neurología, Fisiatría, y Odontología). Tendrá a su cargo la evaluación, diagnóstico, pronóstico de ingreso, seguimiento, suministro de indicaciones y reevaluaciones periódicas.

Asimismo deberá disponer una cobertura de un servicio de Emergencia durante las 24 hs. para dar primeros auxilios y derivaciones en caso de descompensaciones clínicas.

Art. 9º) Servicio Terapéutico:

El servicio Terapéutico realizado a través de los Centros de Salud Municipales de forma coordinada con el Centro Terapéutico Interdisciplinario Municipal, deberá contar con Kinesiólogos, Terapistas Ocupacionales, Psicólogos, Fonoaudiólogos, Psicomotricistas y Lic. en Nutrición. Tendrá como objetivo realizar la evaluación y diagnóstico desde cada especialidad, elaborando propuestas individuales y definiendo objetivos interdisciplinarios a implementarse mediante estrategias de abordaje personalizadas.

Art. 10º) Servicio de Integración Pedagógica y Recreación Terapéutica:

El servicio de Integración Pedagógica y Recreación Terapéutica: a cargo de distintos profesionales del equipo Pedagógico y Terapéutico, propondrá y Coordinará con las áreas municipales competentes la realización de actividades con fines terapéuticos y recreativos, tales como: salidas, paseos, excursiones, espacio semanal de radio, participación en torneos, colonia de vacaciones, celebración de cumpleaños y de días festivos y toda otra actividad de interés. También se coordinará la realización de actividades de integración educativa en escuelas especiales y de formación laboral.

El objetivo fundamental de éstas actividades es el aprendizaje y la recreación pero desde una óptica terapéutica.

Art. 11º) Servicio Social:

El Servicio de Asistencia social será coordinado con los equipos interdisciplinarios y dependencias de la Secretaría de Asuntos Sociales.

Tiene como objetivo evaluar y brindar una contención a la realidad socio – familiar y económica de los personas en situación de riesgo a partir de la realización de entrevistas, visitas domiciliarias, elaboración de la documentación correspondiente y de la historia social, generando las intervenciones necesarias para el logro de una vinculación activa con el grupo familiar si lo hubiere, como así también brindar asistencia alimentaria provisoria y albergue transitorio.

Art. 12º) El Centro Terapéutico Interdisciplinario Municipal abordará a los pacientes, seleccionando estrategias provenientes de un abordaje científico elaboradas por los profesionales del equipo interdisciplinario, a fin de asistir y contener a los mencionados.

Art. 13º) El Centro Terapéutico Interdisciplinario Municipal estará compuesto por un equipo interdisciplinario que contará con la colaboración de personal administrativo y de maestranza.

Art. 14º) Las actividades del equipo interdisciplinario serán coordinadas y dirigidas por uno de los profesionales que lo conforma, asistido por otro en calidad de suplente, rotando anualmente la coordinación.

Art.15º) El Centro Terapéutico Interdisciplinario Municipal deberá brindar atención diaria, estableciendo un servicio de guardia pasiva para las horas y días inhábiles. El Departamento Ejecutivo establecerá la modalidad en que se organizarán y distribuirán los turnos y guardias a cubrir.

Art.16º) El Departamento Ejecutivo, dispondrá la ubicación del Centro Terapéutico interdisciplinario Municipal, priorizando los espacios ya existentes de dominio municipal, debiendo disponer su funcionamiento provisorio en los CGP y Centros de atención Primaria Municipal, a fin de garantizar su operatividad.

Art.17º) El Centro podrá articular sus actividades, programas y/o campañas con jornadas, talleres, campañas y programas y/o eventos locales, provinciales y/o nacionales.

Art.18º) El Centro Terapéutico Interdisciplinario Municipal favorecerá el trabajo interinstitucional en red, vinculándose con entidades: gubernamentales, educativas, religiosas, asociaciones, fundaciones, clubes y demás organizaciones no gubernamentales, que tengan en sus objetivos y fines el tratamiento terapéutico de niños, adolescentes, jóvenes y futuras madres, como así también interactuando y propiciando la participación en distintos encuentros y eventos a nivel local, provincial, nacional o internacional.

Art. 19º) La orientación y asistencia brindada por el Centro está dirigida a todos aquéllos niños adolescentes, jóvenes y madres gestantes que lo demande por si o por sus representantes legales o que sean derivado por instituciones gubernamentales y no gubernamentales, y que, previa evaluación por parte del equipo interdisciplinario, sea admitido para atención directa. Sin perjuicio de ello, el centro podrá disponer la Derivación que corresponda, por imposibilidad fáctica o legal de admisión, según el encuadre socio terapéutico definido por el equipo profesional.

Art. 20º) Asimismo y en virtud de posibles convenios que suscribiere el Departamento Ejecutivo Municipal con el Poder Judicial, también serán admitidos aquellos casos derivados por la justicia para su atención.

Art. 21º) El Centro trabajará en su primera etapa en dos áreas:

- Asesoramiento y orientación: asesorando y orientando a niños, adolescentes, jóvenes y madres gestantes, coordinando la tarea con instituciones interactuantes.
- Asistencia terapéutica: asistiendo con enfoque de terapia, ya sea en el Centro, en el domicilio o en la institución que el equipo considere pertinente según la situación del niño, adolescente, joven, y/o madre gestante con la que se habrá de trabajar.

Art. 22º) El Centro trabajará en su segunda etapa en dos áreas:

1. Investigación: estudiando, teorizando y reflexionando sobre las situaciones sobresalientes que inciden y determinan el mantenimiento del síntoma o problema en la familia, implementando nuevas técnicas y procedimientos para una prevención eficaz.
2. Docencia: capacitando y entrenando con la metodología de trabajo del Centro, a profesionales y no profesionales vinculados con tareas relacionadas con la problemática del menor y la familia, para operar como agentes de cambio.

Art. 23º) El Centro funcionará en dependencias existentes dentro del ámbito del Ejecutivo Municipal, hasta tanto se realice un edificio propio y que se adecuen a los fines de brindar un servicio acorde a los requerimientos de un servicio de alta calidad.

Art. 24º) RECURSOS:

A modo enunciativo, y sin taxatividad, el Municipio podrá optar por alguna o varias de las siguientes alternativas para la financiación del Centro Terapéutico Interdisciplinario Municipal:

1. Financiamiento obtenido en virtud de lo dispuesto en los artículos 13º y 14º de la Ordenanza N° 3085/12.
2. Convenios con empresas privadas prestatarias de los servicios las cuales podrán ofrecer gratuitamente los mismos financiándose a través de la publicidad.
3. Recursos propios en el caso de lugares y servicios de interés público municipal.

Art. 25º) El Departamento Ejecutivo reglamentará dentro de los sesenta (60) días corridos de la promulgación de la presente, el funcionamiento del Centro terapéutico Municipal.

Art. 26º) El personal Administrativo y de Maestranzas que se disponga para la atención serán cubiertos con personal que hasta ese momento revista en la planta del Municipio de Río Grande.

El personal profesional deberá ser cubierto por el personal profesional que cuente el municipio, debiendo en su defecto contratar el personal necesario para garantizar la estructura orgánica y funcional del Centro Terapéutico Municipal.

Art. 27º) FACULTESE AI DEPARTAMENTO EJECUTIVO, a buscar alternativas de financiamiento externo, a fin de realizar las refacciones necesarias a la infraestructura edilicia actual para dar cumplimiento a la presente. (Albergues transitorios diferenciado para jóvenes, mujeres y adultos en situación de riesgo, Centros de Salud, Edificios de asunto sociales, etc.).

Art. 28º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto municipal pertinente de conformidad a lo dispuesto en el art. 33º de la Ordenanza N° 2848/10.

Art. 29º)PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 03 DE OCTUBRE DE 2013.

Fr/OMV